



Amorebieta-Etxanoko Udala  
Bizkaia

## Departamento: CONTRATACIÓN

Nº de Expediente: 09-3240

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN DE LA  
DIRECCIÓN DE OBRA, CONTROL DE CALIDAD Y CONTROL  
MEDIOAMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN  
DEL POLIDEPORTIVO DE LARREA, FASE I,  
POR PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

### *I. CONTENIDO DEL CONTRATO*

#### **I. Ente contratante y órgano de contratación.**

El sujeto contratante es el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, ente con personalidad jurídica pública de la Administración Local.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, a tenor del Decreto de Alcaldía nº 1244/2007, en relación a la competencia otorgada por la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público ( en adelante LCSP).

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, compuesta de la siguiente forma:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal o concejal en quien delegue.
- Vocales:
  - La Concejal de Urbanismo y Vivienda, o concejal en quien delegue.
  - La Secretario del Ayuntamiento.
  - La Interventor de Fondos Municipales.
  - La arquitecta municipal.
  - El ingeniero técnico municipal.
  - Secretario: Una técnica de administración general o funcionario en quien delegue.

#### **II. Objeto del Contrato.**

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la ejecución del siguiente servicio: Dirección facultativa y control de las obras pendientes de ejecución correspondientes al proyecto de rehabilitación y ampliación del polideportivo de Larrea, fase I, incluyendo las tareas relativas al seguimiento del control de calidad y al seguimiento del control medioambiental, con las características señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente y que



Amorebieta-Etxanoko Udala  
Bizkaia

tendrán carácter contractual. Las obras a desarrollar se detallan en el Fin de Obra descriptivo de las obras pendientes y ejecutadas, de fecha julio de 2.009.

### **III. Plazo de ejecución.**

El plazo para el desarrollo de la dirección de obra es el de la duración de la misma, prevista inicialmente en **DIECISIETE (17) MESES**, pendiente de mejora por la contrata adjudicataria, al que hay que añadir el tiempo preciso para la redacción del informe previo al inicio de las obras, y el preciso para la confección de la documentación final de obra.

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

### **IV. Base o tipo de licitación.**

El presupuesto del contrato asciende a:

DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (290.000 €)

16% IVA: CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (46.400 €)

**TOTAL: TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (336.400 €).**

Esta cantidad podrá ser mejorada por los licitadores, con el límite de baja del 20%, entendiéndose que en el importe de cada oferta están incluidos la totalidad de los costes necesarios para ejecutar los trabajos objeto de este contrato.

**Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación, así como las que oferten una baja superior al 20%, serán automáticamente desechadas.**

El precio de licitación será fijo y sin revisión de precios hasta la finalización del contrato.

En dicho precio se entenderá incluido el importe relativo a los gastos de visado de los Colegios Profesionales correspondientes, así como a la reproducción de todas las copias que se solicitan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Amorebieta-Etxanoko Udala  
Bizkaia

## **V. Financiación de la obra.**

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al Presupuesto municipal del ejercicio 2009. Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los ejercicios 2010 y 2011.

## **VI. Pago del precio de adjudicación de los trabajos.**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.

El pago se realizará a la finalización del trabajo, previa recepción del mismo y a conformidad del Área Técnica del Ayuntamiento. No obstante, el pago se podrá fraccionar de la forma indicada en el pliego de prescripciones técnicas.

## **VII. Revisión de precios.**

Dada la duración del mismo (17 meses), en el presente contrato **no procederá la revisión de precios.**

## **VIII. Garantías.**

El adjudicatario provisional del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano ([www.amorebieta-etxano.net](http://www.amorebieta-etxano.net)) de la adjudicación provisional y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 84 de la LCSP. La constitución de la garantía definitiva mediante aval se acreditará por declaración responsable de la entidad avalista según el modelo que figura en el anexo I de este pliego. La constitución de la garantía definitiva mediante contrato de seguro de caución se acreditará por declaración responsable de la entidad aseguradora según el modelo que figura en el anexo II de este pliego. De no cumplir este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 135.5 de la LCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida



**Amorebieta-Etxanoko Udala  
Bizkaia**

proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, una vez aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades del adjudicatario.

### **IX. Ejecución del contrato.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los trabajos, salvo en los casos de fuerza mayor.

En todo caso, los trabajos se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego y a las especificaciones técnicas unidas al mismo, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

El Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano se reserva el derecho a ejercer, de forma continuada y directa, la inspección y vigilancia del trabajo contratado.

### **X. Responsabilidad del contratista.**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 198 de la LCSP.

### **XI. Modificaciones del contrato.**

La Administración podrá modificar el contrato, por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 284 c) de la LCSP.



Amorebieta-Etxanoko Udala  
Bizkaia

## **XII. Obligaciones laborales del contratista.**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en los trabajos objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

El adjudicatario asume la completa responsabilidad de los accidentes que por causas imputables a él pudieran ocurrir a su personal.

La propiedad podrá requerir al adjudicatario, por cualquier causa o motivo, la acreditación de cualquier extremo relacionado con el correcto cumplimiento de las obligaciones laborales de todo el personal vinculado a la ejecución de los trabajos previstos en este contrato.

## **XIII. Penalidades al contratista por incumplimiento.-**

**13.1.- De los plazos de ejecución del contrato.-** Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

**13.2.- De la ejecución parcial de las prestaciones.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

**13.3.- Por incumplimiento de criterios de adjudicación ( relación de personal adscrito al servicio, designación del responsable directo).-** Si, durante la ejecución del contrato, no se mantienen los técnicos adscritos a la ejecución del servicio señalados en la proposición o se cambian injustificadamente, se aplicará una penalidad del 1% del importe de adjudicación del contrato ( IVA excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5%.



Amorebieta-Etxanoko Udala  
Bizkaia

#### **XIV.- Recepción y plazo de garantía.-**

Producido el acto formal y positivo de recepción de la prestación objeto del contrato, se establece un plazo de **UN AÑO**, que se fija como garantía a los efectos previstos en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Durante este plazo de garantía el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas. Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

#### **XV. Causas de resolución del contrato.**

Constituyen causa de resolución de este contrato las establecidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP.

#### **XVI. Prerrogativas de la Administración.**

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la misma.

### *II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR*

#### **XVII. Adjudicación del contrato.**

La adjudicación del presente contrato se realizará por el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de contratación, mediante tramitación ordinaria y procedimiento restringido, configurado en dos fases:

**1. La primera fase** tiene por objeto la selección de los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones, con arreglo a los criterios objetivos de solvencia que se determinan en las letras h) e i) de la cláusula 19.

A este respecto, el número mínimo de empresas a las que se invitará a participar en el procedimiento será de cinco y el máximo de seis, siendo seleccionadas en función a la mayor adecuación al objeto del contrato, de conformidad con lo señalado en las letras h) e i) de la cláusula 19.



Amorebieta-Etxanoko Udala  
Bizkaia

**2. La segunda fase** tiene por objeto la selección de ofertas y la adjudicación del contrato, lo que se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios de valoración de las ofertas, divididos en criterios no cuantificables automáticamente y criterios cuantificables automáticamente y relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye:

*CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE:*

|  |                        |
|--|------------------------|
| <b>Estudio y metodología de trabajo. Se deberá incluir la relación de personal adscrito al servicio objeto del contrato, así como su dedicación.</b> | <b>Hasta 40 puntos</b> |
| <b>Prestaciones adicionales</b>  | <b>Hasta 10 puntos</b> |

La valoración del estudio y metodología de trabajo, así como de las prestaciones adicionales se efectuará atendiendo tanto a la documentación escrita presentada por los licitadores, como a la exposición oral que podrá ser realizada con las empresas, para lo que se les citará previamente.

Los técnicos adscritos a la dirección de obra que se señalen en la proposición deberán mantenerse durante toda su ejecución; en caso de cambio al respecto, deberá ser objeto de aprobación por la Administración, previa justificación de equivalencia respecto a los propuestos inicialmente. En caso de cambio injustificado, se penalizará al contratista de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula decimotercera de este pliego.

*CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE:*

|  |                        |
|--|------------------------|
| <b>OFERTA ECONÓMICA</b><br><br>La distribución de puntos se realizará de manera lineal, con arreglo a la siguiente fórmula:<br><br>$\text{Puntos obtenidos} = (25 \times P_{\text{min}}/P) + 15$<br><br>Donde:<br><br>P min = la oferta más económica de las presentadas<br>P = la oferta a valorar<br><br><b>SE CONSIDERARÁN DESPROPORCIONADAS Y NO SE ADMITIRÁN LAS OFERTAS ECONÓMICAS INFERIORES, EN MÁS DE UN 20%, A LA BASE DE LICITACION. DICHAS PROPUESTAS SE DESECHARÁN AUTOMÁTICAMENTE.</b> | <b>Hasta 40 puntos</b> |
|--|------------------------|



Amorebieta-Etxanoko Udala  
Bizkaia

| <b>CERTIFICADOS DE SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL</b> | <b>Hasta un máximo de 10 puntos</b> |
|---|-------------------------------------|
| Certificación ISO 9.001.....5 puntos  |                                     |
| Certificación ISO 14.001.....5 puntos   |                                     |
| Certificación UNE 150 301 Ecodiseño.....5 puntos                                    |                                     |

### **XVIII. Capacidad y solvencia para contratar.**

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de la LCSP (prohibiciones de contratar). La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en las letras h) e i) de la cláusula 19.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos: Registros de Estados miembros de la Comunidad Europea y signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Asimismo, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Los empresarios deberán contar asimismo, con la habilitación empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

En cualquier caso, los documentos que presenten las empresas no españolas acreditativos de su capacidad de contratar deberán presentarse traducidos, de forma oficial, al castellano o al euskera.



Amorebieta-Etxanoko Udala  
Bizkaia

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

Para los empresarios no españoles de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación su solvencia económica y financiera conforme al artículo 64 de la LCSP. La solvencia técnica deberá ser acreditada en la forma requerida en el apartado i) de la cláusula decimonovena.

### **XIX. Presentación de solicitudes de participación y documentación exigida.**

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo estará de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, de 9:30 a 14:30 horas, todos los días hábiles a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y hasta el vencimiento del plazo para la presentación de proposiciones.

Las solicitudes de participación se presentarán redactadas en castellano o en euskera en el Registro General del Ayuntamiento, en el mismo horario arriba señalado, dentro del plazo de **30 días naturales** contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea. Si el último día de presentación de ofertas fuera sábado o inhábil, se prorrogará hasta el lunes o el día hábil siguiente respectivamente.

Esta licitación se anunciará, asimismo en el perfil de contratante del órgano de contratación, cuyo acceso se podrá realizar en el siguiente portal informático o página web: [www. amorebieta-etxano.net](http://www.amorebieta-etxano.net).

El acceso a los pliegos y a la documentación complementaria podrá realizarse en el siguiente portal informático o página web: [www. amorebieta-etxano.net](http://www.amorebieta-etxano.net).

También podrán presentarse las solicitudes de participación por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos 7 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Para participar en la primera fase del procedimiento, los licitadores deberán presentar un único sobre cerrado ( sobre A) en el que figurará la inscripción "SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA, CONTROL DE



Amorebieta-Etxanoko Udala  
Bizkaia

## CALIDAD Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LARREA, FASE I'

En el sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la solicitud de participación y el carácter con que lo hace, debiendo estar el sobre también firmado.

El referido sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Una solicitud firmada por el candidato o persona que le represente redactada conforme al modelo que figura como anexo III de este pliego.

b) Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la oferta.

c) Cuando el licitador sea una persona jurídica, además del DNI de la persona que presenta la oferta, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

d) Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de Sociedad o persona jurídica habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante el órgano de contratación y contratar con él en nombre y representación de la persona o entidad que se trate.

e) Declaración expresa responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Los licitadores deberán declarar, conforme a alguno de los medios establecidos en el artículo 62.1 de la LCSP, que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar que establece el artículo 49 de la LCSP. Podrá utilizarse el modelo que se acompaña como anexo IV.

Cuando se trate de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la declaración podrá efectuarse conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP.

**Acreditación mediante certificado del Registro de Licitadores.** La documentación señalada anteriormente en las letras c), d) y e) podrá ser sustituida por el certificado que expida cualquiera de los registros siguientes: Registro de Licitadores del Territorio Histórico de Bizkaia; Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi; Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado; certificado comunitario de clasificación.

En relación a las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.



Amorebieta-Etxanoko Udala  
Bizkaia

En todo caso la certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

f) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

Para que sea eficaz la agrupación frente a la Administración bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, quedando obligada solidariamente frente al Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación de empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública ante el órgano de contratación, debiendo nombrar representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

g) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional.

h) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en los artículos 64, letra a) y 67 letras a) y h) de la LCSP. En relación con los medios señalados, los requisitos mínimos de solvencia que deberán reunir las empresas para este contrato concreto serán los siguientes: Certificado acreditativo de haber realizado al menos tres direcciones de obras y/o redacción de proyecto de construcción de edificios de uso equipamental ( el definido en los artículos 6.3.27 y 6.3.28 de las Normas Subsidiarias de Amorebieta-Etxano) de cuantía superior a los 2,5 millones de euros de presupuesto (IVA no incluido) en los últimos cinco años. El presupuesto se actualizará a enero 2.009 con el IPC del INE. Al menos uno de los trabajos de referencia deberán tener como uso principal el deportivo y así mismo al menos dos de ellos deberán consistir en la dirección de obra y finalizados (entregado al promotor el fin de obra y puesto en servicio el equipamiento).

El certificado deberá reflejar, además de la localización y el presupuesto, la conformidad del promotor de las obras con la forma y la calidad de la ejecución, y el papel desempeñado por la persona designada como directora del equipo en el desarrollo de las mismas. **No se admitirán a esta licitación las empresas que no acrediten la realización de dichas direcciones de obras en la forma prevista en este apartado.**



Amorebieta-Etxanoko Udala  
Bizkaia

i) Designación del responsable directo de la ejecución del contrato. Los licitadores deberán designar como responsable directo de la asistencia al técnico que acredite haber realizado las labores equivalentes a las objeto de licitación en este caso, de, al menos, tres direcciones de obras y/o redacción de proyecto de construcción de edificios de uso equipamental ( el definido en los artículos 6.3.27 y 6.3.28 de las Normas Subsidiarias de Amorebieta-Etxano) de cuantía superior a los 2,5 millones de euros de presupuesto (IVA no incluido) en los últimos cinco años. El presupuesto se actualizará a enero 2.009 con el IPC del INE. Al menos uno de los trabajos de referencia deberán tener como uso principal el deportivo y así mismo al menos dos de ellos deberán consistir en la dirección de obra y estar finalizados (entregado al promotor el fin de obra y puesto en servicio el equipamiento). **No se admitirán a esta licitación las empresas que no acrediten la realización de dichas direcciones de obras en la forma prevista en este apartado.**

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma, debidamente compulsada o autenticada por esta Administración o por notario.

## **XX. Selección de candidatos.**

La Mesa de Contratación examinará la documentación aportada por los candidatos, procediendo, para ello, como se señala en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, podrán pedirse aclaraciones o documentos complementarios sobre la capacidad y solvencia de los licitadores que habrán de aportarse, tal y como dispone el artículo 22 del Reglamento, en el plazo de cinco días naturales. La solicitud de aclaraciones o información complementaria será comunicada por la Mesa verbalmente a los interesados, anunciándose, igualmente, en el tablón de anuncios del órgano de contratación y en el perfil de contratante. En la misma forma comunicará la Mesa la existencia de vicios subsanables en la documentación presentada para que en el plazo, en este caso, de tres días hábiles los licitadores corrijan o subsanen los defectos observados.

Posteriormente, una vez comprobada la personalidad y la solvencia de los solicitantes con arreglo a lo establecido en las letras h) e i) de la cláusula anterior, se seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que se invitará a presentar sus proposiciones en el plazo que se señale en el escrito de invitación.

## **XI. Presentación de proposiciones.**

Los candidatos seleccionados deberán presentar dos sobres cerrados (B y C), firmados por el mismo o persona que le represente, en cada uno de los cuales figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SEGUNDA FASE DEL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA, CONTROL DE CALIDAD Y CONTROL



Amorebieta-Etxanoko Udala  
Bizkaia

## MEDIOAMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LARREA, FASE I”.

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar los sobres también firmados. En el interior de cada sobre, y en hoja independiente, se hará constar su contenido, ordenado numéricamente.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

Las proposiciones respetarán el modelo que establezca este pliego de cláusulas y tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación.

El **sobre B** se titulará “CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE” y contendrá los siguientes documentos:

1) Estudio del proyecto y metodología de trabajo. Se deberá incluir la relación de personal adscrito al servicio objeto del contrato, así como su dedicación.

2) Prestaciones adicionales

El **sobre C** se titulará “CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE” y contendrá los siguientes documentos:

1) Proposición económica ajustada al modelo que se adjunta como anexo V de este pliego.

2) Certificados del sistema de gestión de la calidad y de gestión medioambiental.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación, y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A, B y C, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido, debiendo indemnizar además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que los mismos se hayan formalizado, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados que no resulten



Amorebieta-Etxanoko Udala  
Bizkaia

adjudicatarios. A partir de esa fecha, **en caso de que no se proceda a la solicitud de devolución en el plazo de un mes, se procederá a su destrucción.**

## **XXII.- Apertura de proposiciones, adjudicación, formalización y gastos.**

### **22.1. Apertura de proposiciones.**

Primer acto. La apertura de la documentación obrante en el SOBRE B: CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, se llevará a cabo en acto público el cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 10:00 horas. Si este día fuera sábado o inhábil, se prorrogará hasta el lunes o el día hábil siguiente respectivamente.

En este acto se dará cuenta de las proposiciones presentadas y nombre de los licitadores. Después, la Mesa procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas técnicas por el orden de su presentación, dando a conocer el contenido de cada una.

Posteriormente, se entregarán dichos sobres a la oficina técnica, al objeto de valorar y clasificar las proposiciones, por orden decreciente, atendiendo a los criterios no cuantificables automáticamente, establecidos en la cláusula 17. El plazo máximo para efectuar dicha valoración será de un mes.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Segundo acto. Concluida la valoración y evacuado, en su caso, el informe técnico oportuno, se convocará nuevo acto público, que se celebrará en el día y hora que se señale en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano.

En primer lugar, se dará a conocer el resultado de la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente.

En segundo lugar, se procederá a la apertura de la documentación obrante en el SOBRE C: CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, dándose lectura a las proposiciones económicas.

Posteriormente, y previos los informes técnicos oportunos, en su caso, la Mesa de contratación elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación que haya de efectuar la misma.

### **22.2. Adjudicación, formalización y gastos.**

La adjudicación provisional se realizará a la proposición más ventajosa en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.



**Amorebieta-Etxanoko Udala**  
**Bizkaia**

Transcurrido el plazo de dos meses sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas y, en su caso, las garantías depositadas.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Acordada la adjudicación provisional del contrato se procederá a efectuar la correspondiente notificación a los licitadores. La adjudicación provisional se publicará, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante ([www.amorebieta-etxano.net](http://www.amorebieta-etxano.net)), el adjudicatario provisional deberá realizar las siguientes actuaciones:

- Aportar la documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El interesado extranjero, persona física o jurídica, perteneciente o no a Estado miembro de la Unión Europea que no tenga domicilio fiscal en España, deberá presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrá de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.
- Constituir la garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato (IVA no incluido).
- Aportar declaración responsable de la efectiva disposición de los técnicos que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Cuando resulte adjudicataria una UTE, además de los documentos anteriormente indicados habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución, CIF asignado a la Unión Temporal y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.
- Pagar los gastos de publicidad.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de los quince días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuera posible y que el



**Amorebieta-Etxanoko Udala**  
**Bizkaia**

nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar la documentación arriba señalada.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la elevación a definitiva de la adjudicación provisional, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas. Son documentos contractuales asimismo todos los que integran el Proyecto de urbanización del barrio Andrandi de Amorebieta-Etxano.

El documento en el que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada al órgano de contratación.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, se podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

### *III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE*

#### **XXIII.- Naturaleza y régimen jurídico.**

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se oponga a la LCSP, y demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de documentación técnica unida al expediente, procederá lo dispuesto en este pliego.

#### **XXIV.- Jurisdicción competente.**

Las cuestiones surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.



**Amorebieta-Etxanoko Udala**  
**Bizkaia**

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje.



Amorebieta-Etxanoko Udala  
Bizkaia

## ANEXO I: MODELO DE AVAL

La entidad .....( razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio ( a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., y en su nombre .....( nombre y apellido de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

### AVALA A

.....(nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF....., en virtud de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la ejecución de LA DIRECCIÓN DE OBRA, CONTROL DE CALIDAD Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LARREA, FASE I, ante el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, por importe de..... ( en letras y en cifras).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente documento de garantía ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número.....

En ....., a ..... de..... de 2.009

(Razón social de la entidad)  
( Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO  
( Provincia/Fecha/Número o código)



Amorebieta-Etxanoko Udala  
Bizkaia

## ANEXO II: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

La entidad ..... ( razón social de la entidad aseguradora), certificado número ..... ( en adelante asegurador), con domicilio en ..... y NIF:....., debidamente representado por .....(nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

### ASEGURA A

..... ( nombre y apellidos o razón social del asegurado), NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, ( en adelante asegurado), hasta el importe de .....( en letras y en cifras), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato que tiene por objeto la ejecución de LA DIRECCIÓN DE OBRA, CONTROL DE CALIDAD Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LARREA, FASE I, en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria

En ....., a .....de ..... de 2.009



**Amorebieta-Etxanoko Udala**  
**Bizkaia**

(Razón social de la entidad aseguradora)  
( Firma de los apoderados)

**BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O**  
**ABOGACÍA DEL ESTADO**  
( Provincia)



Amorebieta-Etxanoko Udala  
Bizkaia

### ANEXO III: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

D/D<sup>a</sup>....., con  
domicilio  
en.....  
.....,  
CP....., D.N.I. n°.....,  
teléfono..... e-mail.....  
en nombre propio (o en representación  
de.....  
....., con domicilio  
en.....

CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F (según se trate de  
persona física o jurídica) n°....., enterado del procedimiento  
restringido convocado por el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, y que tiene por objeto  
la contratación de LA DIRECCIÓN DE OBRA, CONTROL DE CALIDAD Y  
CONTROL MEDIOAMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE REFORMA Y  
AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LARREA, FASE I, solicito ser admitido a  
la licitación e invitado a presentar oferta, en base a los requisitos de solvencia exigidos  
para la primera fase y que documentalmente acredito.

En....., a.....de.....de 2009

Firma



Amorebieta-Etxanoko Udala  
Bizkaia

#### **ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR**

D/D<sup>a</sup>....., con domicilio en .....,  
provisto de D.N.I....., en nombre propio y/o en representación  
de la empresa....., con domicilio en .....,  
y C.I.F.....

#### **DECLARA**

Que ni él mismo ni la Sociedad mercantil a la que representa, ni las personas que integran los órganos de gobierno de la Sociedad, se hallan incurso en las causas de prohibición, incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración, enumeradas en el artículo 49 de la LCSP.

Asimismo, hace constar que dicha empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que así conste, a efectos de la documentación a presentar para participar en el procedimiento restringido para la contratación de LA DIRECCIÓN DE OBRA, CONTROL DE CALIDAD Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LARREA, FASE I, expido la presente declaración.

En ....., a ..... de ..... de 2.009

Fdo.:



Amorebieta-Etxanoko Udala  
Bizkaia

## ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña..... con domicilio en .....,  
provisto de D.N.I. nº ..... teléfono.....en plena posesión de su  
capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación  
de.....) enterado del procedimiento abierto convocado por el  
Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano para la contratación de LA DIRECCIÓN DE  
OBRA, CONTROL DE CALIDAD Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL PARA LAS  
OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LARREA,  
FASE I, declaro:

1º Que me comprometo a su ejecución por el precio, sin IVA, de:

..... (en letra y número) EUROS.

IVA: .....( en letra y número) EUROS.

TOTAL: .....( en letra y número) EUROS.

2º Que conozco el Proyecto, con su contenido, el pliego de cláusulas administrativas  
Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que  
expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones  
exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a..... de.....de 2009

Fdo: